



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 19.05.09		ORIGINADO EN: Pichincha	
PROCESO No. 327 - 2007		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Suplemento de infracciones			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Edgar Fabian Morales Mailla.			
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ:		SECRETARIO RELATOR:	
Dr. Vinicio Estrada		Dra. Sandra Melo M.	
OBSERVACIONES:			



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
"UNIDAD DE VIGILANCIA REGIMIENTO QUITO No.2"

Doc. No. 00367144 PN RQ2
San Francisco Quito, 25 de Abril del 2009

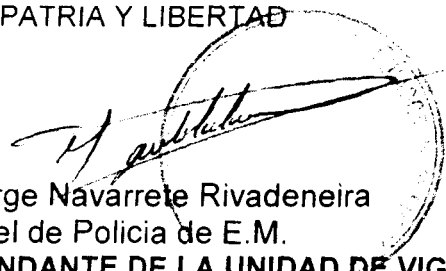
Señores:
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DE PICHINCHA
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Luego de presentarle un atento saludo, adjunto al presente el Parte Policial elevado a este Comando, de fecha 25 de Abril del 2009, suscrito por el señor Subteniente de Policía Omar Esteban Sevilla Narváez Oficial de la Zona Segura Itchimbia, el que informa sobre un **OPERATIVO DE CONTROL POR INFRINGIR LA LEY SECA**, suscitado en la Zona Itchimbia (Parque el Ejido, La Alameda, El Arbolito, Sectores de la Marín, González Suárez, Vicentina, Floresta, Las Tolas).

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

De Usted, Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Jorge Navarrete Rivadeneira
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA RQ-2

Adj: Lo indicado.

JNR/mov
DISTRIBUTIVO
Org TCE
Cc WQ-2

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO
DRA. XIMENA ENDARA O.
Razón: siento por tal que este documento
es fiel copia de la original y es necesario
lo que me remite en caso de ser necesario
Lo Certifico:
Quito, 12 de ~~septiembre~~ 2009



RECIBIDO HOY DOMINGO VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL 2009
ALAS 10H10. CON DOS FOLIOS ANEXOS - CERTIFICADO

1800 765 427 -02-
 70 (dos)
 J.C.

R. del E.

REGIMIENTO QUITO
 Nro. 2

PRIMER DISTRITO
 PLAZA DE QUITO

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE DE LA UNIDAD DE
 VIGILANCIA REGIMIENTO QUITO 2**

LUGAR: ZONA ITCHIMBIA (PARQUE EL EJIDO, LA ALAMEDA, EL ARBOLITO, SECTORES DE LA MARIN, GONZALES SUAREZ, VICENTINA, FLORESTA, LAS TOLAS)
 HORA : 16H00 a 19H00
 CAUSA: OPERATIVO DE CONTROL POR INFRINGIR LA LEY SECA
 FECHA: 24 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente pongo en su conocimiento Sr. Coronel que encontrándome como oficial de La Zona Itchimbia, se procedió a realizar un Operativo por infringir la ley seca en el lugar y hora antes en mención, conjuntamente con 20 señores Clases y Policías de toda la zona, a continuación se detalla los nombres de los ciudadanos que fueron encontrados infringiendo la ley seca:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	LUGAR
QUINCHUELA HIDALGO JORGE OSWALDO	171743076-1	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
VASCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO	060310547-9	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
319 NAVARRETE SANTA CRUZ DAIRA MIREYA	172263599-0	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
320 MENA ALEN CASTRO PAOLA FRANCISCA	171494990-4	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
321 TAPY ANDI MAURILIO VENTURA	150065953-5	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
322 CAPAYA TAPUY MAY FERNANDO	150073387-6	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
323 CERDA SHIGUANGO FRANKLIN MESIAS	150057721-6	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
324 SHIGUANGO CHIMBO INES MARCELINA	1500338516-4	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
325 MORENO GUERRERO VERONICA PAULINA	1721615969	MONTUFAR Y MANABI (SECTOR SAN BLAS)
326 PULUPA CAIZA JUAN KLEVER	171819677-5	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
327 MORALES MAILA EDGAR FABIAN	171062468-3	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
CALUMBA PAUCAR JAVIER PATRICIO	172309774-5	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
SIMBAÑA ZUQUILLO CARLOS ARTURO	170380675-0	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
PIMBO CHAMBO FAUSTO GONZALO	171489955-4	SECTOR LA VICENTINA
SALAZAR MANUEL MESIAS	1604532234	SECTOR LA VICENTINA



FECHA: 25-4-2009
 HORA: 14:45

RECIBI
 25-4-2009

HORA: 14:45

FECHA: 25-4-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO
 DRA. XIMENA ENDARA O.
 Razón: siento por tal que este documento es fiel copia de la copia certificada, lo que me remitiré en caso de ser necesario.
 Lo Certifico:
 Quito, 25 de septiembre 2009
 [Firma]

3
trojes

-03-
(trojes)

MUECES SICERON ARTURO	1712189452	SECTOR LA VICENTINA
MALDONADO ANDRADE LUIS	170448964-8	SECTOR LA VICENTINA
URGILES CAMILO JUAN	171148548-6	SECTOR LA VICENTINA
MANTILLA WILSON FERNANDO	170488710-6	SECTOR LA VICENTINA
URGILES JUAN CAMILO	171148548-6	SECTOR LA VICENTINA
LOPEZ MANTIEL WILSON FERNANDO	170488710-6	SECTOR LA VICENTINA

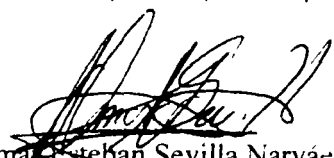
MENORES DE EDAD QUE SE LES ENCONTRO LIBANDO EN VIA PUBLICA

NOMBRES	EDAD	PERSONA QUIEN LES RETIRA
OBACO NEGRETE BILL YORKS	16	JORGE OBANDO NEGRETE
VICTOR LEONIDAS DAQUILEMA CHICAIZA	17	CHICAIZA DAQUILEMA PACA
PONCE BORJA CRISTIAN PATRICIO	16	PONCE GALARZA RODRIGO
ENCALADA ARGUELLO JEAN	16	FERNANDO HIDALGO JAIRO
BYRON SANTIAGO CARRERA LOPEZ	17	CARRERA GUERRERO HECTOR
OMAR NIETO CASTILLO	16	PALMIRO NIETO NASPUT
MIGUEL EDGAR TOAQUIZA	17	JORGUE TOAQUIZA

Cabe indicar que a los ciudadanos que fueron encontrados incumpliendo la ley seca se les tomo los respectivos nombres y el numero de cedula indicándoles que no deben infringir la mencionada ley 48 horas antes y 48 horas después del proceso electoral del 26 de abril, a los ciudadanos se les procedió a retirar de los lugares.

Así mismo debo indicar que 3 pomas de licor puro y una botella de la bebida alcohólica el GALAN fueron decomisadas.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines de ley pertinentes.

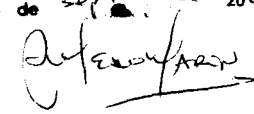

Omar Esteban Sevilla Narváez
SUBTENIENTE DE POLICÍA
C.C. 171618733-9

OFICIAL DE LA ZONA SEGURA ITCHIMBIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
DESPACHO
DRA. XIMENA ENDARA O.

Razón: siento por tal que este documento es fiel compulsa de la copia certificada, a lo que me remitiré en caso de ser necesario lo Certifico:

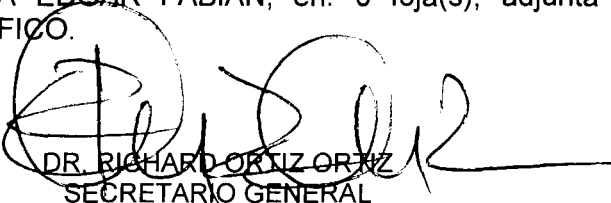
Quito, 17 de septiembre 2019



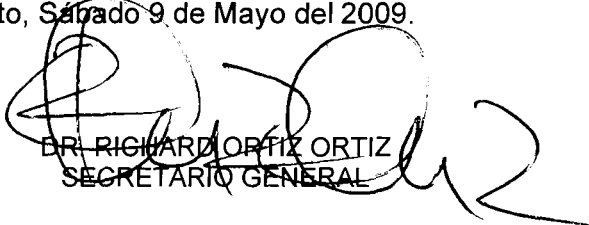
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

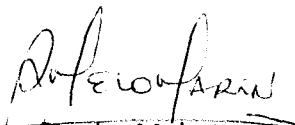
Recibida el día de hoy, sábado nueve de mayo del dos mil nueve, a las doce horas y nueve minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA en contra de MORALES MAILA EDGAR FABIAN, en: 0 foja(s), adjunta COPIA PARTE POLICIAL Y OFICIO.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0327.- CERTIFICO. Quito, Sábado 9 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en la Secretaría Relatora del Despacho de la Doctora Ximena Endara Osejo, el día de hoy lunes once de mayo del dos mil nueve, a las diez horas con treinta y tres minutos en cuatro fojas.- CERTIFICO.-


Dra. Sandra Melo Marin
SECRETARIA RELATORA ENC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 327-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR EDGAR FABIAN MORALES MAILA, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

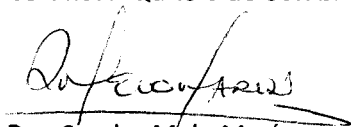
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 6 de octubre de 2009.- Las 11H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 327-2009, que contiene, entre otros documentos, compulsas certificadas del parte policial de 24 de abril del 2009 suscrito por el Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez quien indica que en las calles Pichincha y Sucre, sector La Marín de la ciudad de Quito, procedió a realizar un operativo, en el que encontró al ciudadano **EDGAR FABIAN MORALES MAILA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171062468-3 "infringiendo la ley seca".- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Por desconocer el domicilio de la presunta infractora, cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor EDGAR FABIAN MORALES MAILA por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día **miércoles 14 octubre del 2009 a las 17H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor EDGAR FABIAN MORALES MAILA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa a la Dra. Gilda Benítez de la Paz en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía

Omar Sevilla Narváez, responsable de la elaboración del parte policial, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-**



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 6 de octubre del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

- Gueiral -



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que el día miércoles siete de octubre del dos mil nueve se envían los oficios Nos. 197-09-XEO-VTCE; 198-09-XEO-VTCE; 199-09-XEO-VTCE; y 200-09-XEO-VTCE a los señores Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1; Defensor del Pueblo; Dras. Lorena Tirira y Clara Hinojosa, Defensoras Públicas de la Provincia de Pichincha y Dra. Gilda Benítez de la Paz, Defensora Pública de la Función Judicial.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

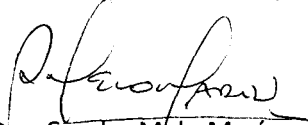
RAZON: Siento como tal que el día jueves ocho de octubre del dos mil nueve a las quince horas con treinta minutos, se publica el auto que antecede en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON: Siento como tal que el día jueves ocho de octubre del dos mil nueve a las quince horas con nueve minutos, se publica el auto que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

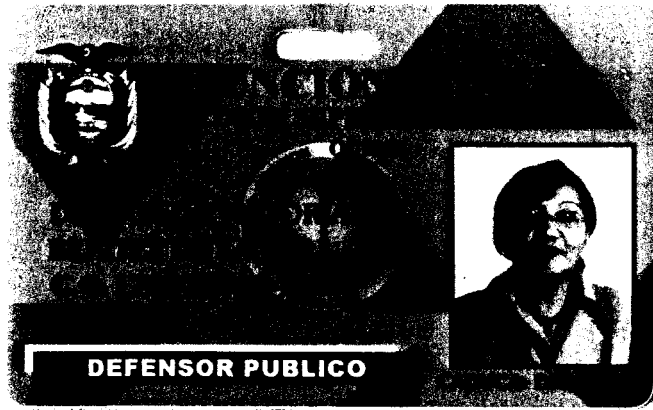
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON: Siento como tal que el día viernes nueve de octubre del dos mil nueve, se publica la boleta de citación para el señor EDGAR FABIAN MORALES MAILA en la página A12 del diario LA HORA de la ciudad de Quito.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



- Soel -



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

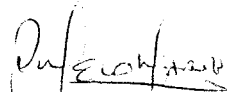
ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hoy miércoles catorce de octubre del dos mil nueve, a las diecisiete horas con siete minutos, constituidos en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, con el fin de practicarse la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 327-2009 que se sigue en contra del señor EDGAR FABIAN MORALES MAILA por presuntamente consumir bebidas alcohólicas el día 24 de abril del 2009 en las calles Pichincha y Sucre, sector La Marín de la ciudad de Quito.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Gilda Benítez de la Paz, Defensora Pública de la Función Judicial, conforme consta de la credencial que se le presenta a la señora Jueza, quien dispone que copia de la misma se agregue al expediente; y, Dra. Sandra Melo Marín, secretaria relatora encargada que certifica.- No comparece el presunto infractor señor Edgar Fabián Morales Maila, pese a estar legalmente citado. De igual manera no comparece el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez, por lo que al amparo del Art. 251 del Código de la Democracia, se los declara en rebeldía.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal.- Hecha la lectura la señora jueza agradece a la secretaria relatora e informa a los presentes sobre los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República del Ecuador que le asisten al presunto infractor y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es el parte policial de fecha 24 de abril del 2009, suscrito por el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez.- Realizada la lectura correspondiente, la señora jueza agradece a la secretaria relatora e indica: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta audiencia oral de prueba y juzgamiento.- En razón de la no comparecencia del señor Subteniente de Policía, la señora jueza concede la palabra a la Dra. Gilda Benítez de la Paz, quien a nombre y representación del presunto infractor dice: Gracias, efectivamente la señora secretaria ha dado lectura al parte suscrito por el subteniente de policía, a lo que debemos considerar que no puede ser considerado como prueba porque es un simple informe, el señor subteniente debió haber comparecido para tomar como prueba este documento, por lo tanto como no existe prueba concreta y cabal, solicito se digne declarar sin lugar el presente enjuiciamiento por lo que pido el archivo de la misma.- La señora jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla el día jueves quince de octubre del dos mil nueve a partir de las trece horas con quince minutos en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia oral de prueba y juzgamiento, siendo las diecisiete horas con

veinte y ocho minutos.- Para constancia firma la señora jueza, conjuntamente con la secretaria relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 "El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"; y, Art. 255.- "La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado".- Certifico.-

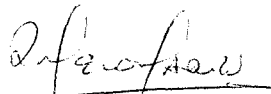


Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA TCE



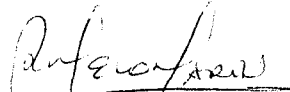
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal que en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el día de hoy miércoles catorce de octubre del dos mil nueve, a las diecisiete horas con siete minutos, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dentro de la causa No. 327-2009, en presencia de la Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Gilda Benítez de la Paz, Defensora Pública de la Función Judicial e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las diecisiete horas con veintiocho minutos para reanudarla a las trece horas con quince del día jueves quince de octubre del dos mil nueve en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el día de hoy jueves quince de octubre dos mil nueve, a las trece horas con quince minutos, en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, situado en la calle José de Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, se reanuda la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 327-2009 que se sigue en contra del señor EDGAR FABIAN MORALES MAILA, por el presunto cometimiento de una infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín.- De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora Jueza da por concluida la audiencia, siendo las trece horas con dieciséis minutos.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



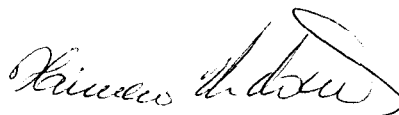
DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

CAUSA 327-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. San Francisco de Quito, capital de la provincia del Pichincha, a jueves 15 de octubre de 2009, a las 13h15. **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte del señor MORALES MAILA EDGAR FABIÁN, en la ciudad de Quito, sector La Marín, el día 24 de abril de 2009, entre las 16h00 a 19h00. Esta causa ha sido identificada con el número 327-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** **a)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. **c)** De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. **e)** Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.** **a)** En el parte policial suscrito por el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, se indica que en un operativo de control de la ley seca realizado en la calle Pichincha y Sucre, sector La Marín, el día 24 de abril de 2009, desde las 16h00 a las 19h00 desde las 16h00 a las 19h00 se identificó a veinte y un personas como presuntas infractoras de la ley seca, entre ellas, al señor MORALES MAILA EDGAR FABIÁN. **b)** El parte policial emitido por el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, dirigido al Comandante de la Unidad de Vigilancia Regimiento Quito 2; el oficio No. 2009-2134-PN-RQ2 de fecha 25 de abril de 2009, suscrito por el coronel de policía de E. M. Jorge Navarrete Rivadeneira son recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el día sábado 9 de mayo de 2009 a las 12h09 (fojas 1 a 4), realizándose el sorteo de la causa mencionada, en la misma fecha en la Secretaría General del Tribunal (fojas 4). **c)** El 6 de octubre de 2009, a las 12H00, la suscrita jueza de este Tribunal avoca conocimiento, ordenando la citación al presunto infractor; señalando el día miércoles 14 de octubre de 2009, a las 17H00 como fecha y hora para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, se les hace conocer las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (Fojas 5 y 5 vuelta).- **TERCERO: GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167,

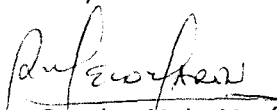
168 numerales 4, 5, 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** El presunto infractor MORALES MAILA EDGAR FABIÁN, fue citado mediante publicación en el Diario "La Hora", el día viernes 9 de octubre de 2009, página A12 en donde se le hace conocer que debe designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se le señala que el día miércoles 14 de octubre de 2009, a las 17H00, se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, además se designa a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha para que ejerza su defensa. (Fojas 7). **b)** El día y hora señalados, esto es, el miércoles 14 de octubre de 2009, a las 17H00 se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa (Fojas 9). **CUARTO: IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACITOR.-** De acuerdo al parte policial el presunto infractor se identificó como MORALES MAILA EDGAR FABIÁN. **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACITOR.-** De acuerdo al parte policial ya referido, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.- a)** Dentro del día y hora señalados, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el local del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la Calle José de Abascal No. 37-49 y Portete. Audiencia a la cual no concurrió el presunto infractor señor MORALES MAILA EDGAR FABIÁN, tampoco asistió el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez. Se contó con la presencia de la Defensora Pública de la Provincia de Pichincha, Dra. Gilda Benítez. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, se destaca lo siguiente: **i)** La abogada de la defensa Dra. Gilda Benítez, alega lo siguiente, "Efectivamente la señora secretaria leyó el parte policial, el cual no se puede considerar una prueba por ser un simple informe, si se quería considerar el mismo como prueba debió asistir quien lo realizó a sustentar lo establecido en él, por tanto, no existiendo prueba suficiente y pertinente, nada se ha comprobado, por lo que solicito el archivo de la causa y la ratificación de inocencia de mi defendido".- **SÉPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.-** De lo actuado en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, se desprende: **i)** El día de las elecciones inició a las 00H00 del 26 de abril de 2009, por tanto en virtud del artículo 140 de la Ley Orgánica de Elecciones, durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, por ende el período de aplicación de esta disposición conocida popularmente como "la ley seca" inicia desde el 24 abril de 2009 a las 12h00 y concluye el 27 de abril de 2009, a las 12h00, fechas entre las cuales se llevó a cabo el supuesto cometimiento de infracción electoral. **ii)** De los hechos descritos se puede colegir que la infracción electoral que se le imputa al ciudadano MORALES MAILA EDGAR FABIÁN, se encuentra determinada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece "*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres. b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*" en concordancia con el artículo 140 ibídem que dispone "*Durante el día de las elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas*". Igualmente el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia contempla la referida infracción y señala que: "*Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 3. Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas*". **iii)** Ante la ausencia del presunto infractor, se considerara el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones

Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que faculta a esta jueza a juzgar en rebeldía y con el mismo procedimiento establecido en la ley. **iv)** Para la resolución de esta causa es determinante la inasistencia del subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, que no permite establecer méritos suficientes que prueben la existencia de la infracción como tampoco declarar la validez del parte policial, toda vez que, únicamente las pruebas validadas en la audiencia oral de prueba y juzgamiento tienen valor jurídico y "*Las pruebas obtenidas o actuadas en violación de la Constitución o la ley no tendrá validez alguna y carecerán de eficacia probatoria*" (artículo 76 numeral 4 de la Constitución), por tanto, la única prueba válida es la afirmación de inocencia sostenida por la abogada defensora Dra. Mónica Guerra Hoyos y no existe ninguna prueba que determine que el señor MORALES MAILA EDGAR FABIÁN, el día el día 24 de abril de 2009, entre las 16h00 a 19h00, haya cometido la infracción establecida en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica Electoral. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** 1) Se declara sin lugar el juzgamiento en contra del señor MORALES MAILA EDGAR FABIÁN, y se ratifica su inocencia. 2) Ejecutoriada esta sentencia, archívese la presente causa. **Cúmplase y notifíquese.**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, San Francisco de Quito, jueves 15 de octubre de 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZÓN: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día viernes veintisiete de noviembre del dos mil nueve, a partir de las once horas, notifico la sentencia que antecede a la Dra. Gilda Benítez de la Paz, abogada defensora del señor Morales Maila Edgar Fabián, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 1537 del Palacio de Justicia de Quito.- Al señor Morales Maila Edgar Fabián y al público en general, se notifica mediante boletas publicadas en la página web y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, respectivamente.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA